MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
MEMO (DAS) N° 149-2018 CESION SCOMÚN- ANCHOVETA
ASOGPESCA ANCUD AG -PESCA MAR AG

AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN Y ANCHOVETA ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE LOS LAGOS A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES ÑUBLE-BIOBIO.

VALPARAÍSO, 12 OCT. 2018

R. EX. N° 3562

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos y por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO-PESCA MAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP) N° 283/2018, de fecha 03 de octubre de 2018, C.I. SUBPESCA N° 11.123-2018 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 149/2018, de fecha 10 de octubre de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 1034 de 2014 y N° 674 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4228 y N° 4502, ambas de 2017 y N° 472 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta, sardina común y jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 330 toneladas de sardina común y 1 tonelada de anchoveta, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

4.- Que la cesión de toneladas de sardina común y anchoveta se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO-PESCA MAR A.G., sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

R E S U E L V O:

1.- Autorizase la cesión de **330 toneladas de sardina común y 1 tonelada de anchoveta,** provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 4266, R.U.T. N° 65.060.356-7, domiciliada en Villa San Pedro, casa 15, comuna de Ancud, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO-PESCA MAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 450-8, domiciliada en Lautaro N° 181, San Vicente, Talcahuano, Región del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Descuéntese **330 toneladas de sardina común y 1 tonelada de anchoveta,** de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G., mediante Resolución Exenta N° 4502 de 2017, de esta Subsecretaría.

Increméntese en el mismo monto las cuotas autorizadas a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO-PESCA MAR A.G., mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la organización de pescadores artesanales cesionaria sobre las toneladas de sardina común y anchoveta autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas autorizadas a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES Y ARMADORES ARTESANALES PELÁGICOS DE LA REGIÓN DEL BÍO BÍO-PESCA MAR A.G., mediante Resolución Exenta N° 472 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	**Tripulantes**	
	RUT	**Nombres**
PILFICAN III (RPA 952747) Sardina común: 140 t	14533612-0	LUIS GUERRERO BARRÍA
	13407427-2	CESAR ALVAREZ SOTO
	14408003-3	JUAN MALDONADO VARGAS
	18204885-2	JESUS HECHENLEITNER DIAZ

PILFICAN IV (RPA 952747) Sardina común: 190 t Anchoveta: 1	12556091-1	ENDRY CARTE MARIN
	9199784-3	JOSE CAICHEO GONZALEZ
	7521892-3	JOSE HERRERA AYANCAN
	7830272-0	JOSE VILLAGRAN MORALES

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de sardina común y anchoveta de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES Y PESCADORES CERQUEROS ARTESANALES DE ANCUD-ASOGPESCA ANCUD A.G.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

REPÚBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECH. F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA

MARCELO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

RZR/CGS/IMU

DIVISIÓN JURÍDICA